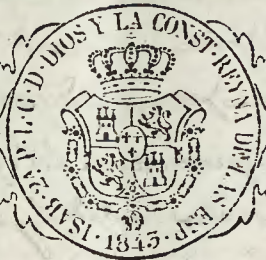


SELLO 4º
40 MS.



AÑO DE
1843.

Acuerdo. En la villa de Puebla a diez y ocho de Julio de mil ochocientos y tres: venidos en estas casas capitulares a punto de vista los señores D. Juan Calcañel Sadron de Guevara, Alcalde primer constituido, D. Jose Antonio Cano Cebaltes Alcalde segundo, D. Domingo Perez Nadal, D. Damian Rebel, Sanchez, D. Mateo Buitrago, D. Pedro Navarro Tomas, y D. Jose Fernandez Marin Regidores; D. Pedro Luis Olaya Saavedra, y D. Juan Montano Pastor Procuradores Sindicos, individuos todos y mayor numero de los que componen el nuevo Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido D. Cristoval Zapata Buitrago, D. Jose Romero Gomez, y D. Jose Gil Lopez, los dos primeros por hallarse ausentes, y el segundo enfermo, en virtud de citacion para tratar de los asuntos pendientes, se leyeron por mi el Sr. los artículos de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos y tres, y las demas ordenes y aclaraciones posteriores, relativas al Ayuntamiento y sus atribuciones, y en vista de todo usando de las facultades que se les designan y de los privilegios y regalías de que esta villa goza practicaon la eleccion de officios publicos de la misma nombrando para desempeñarlos en lo que resta de este año a las personas que conceptuaron mas apropiado para el regimen y gobierno de la Poblacion, conservacion del orden publico, y seguridad individual de los ciudadanos que la componen.

En seguida se dio cuenta por el Sr. de una orden de la Diputacion Provincial en el Boletín oficial de la misma del sábado quince de Julio numero setenta y nueve por la cual se cita al Ayuntamiento para que en el preciso e improrrogable termino de ocho dias, se haga efectiva en aquella depositaria la suma total que correspondió a esta villa en el presupuesto de gastos de correo y comisorio fixado en el año ultimo para dicho efecto, y enterados sus mercedes Mandaron: Se contate a esta Diputacion que haotendore requisitado con escrupulosidad para su debido cumplimiento todos los papeles existentes en la actualidad en esta villa, de ellos no aparece el mas ligero antecedente sobre lo que en aquella se preciene, efecto sin duda de la extraccion considerable de los papeles que se dio orden del Sr. que fue D. Joaquin Aparicio Dato se verificó en estas casas consistoriales el día diez y nueve del anterior mes de Agosto segun mal por extenso consta del Expediente instruido por la Junta p

